

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1968

} Nº 16.268

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 69 de 6 de diciembre de 1968, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto de Gabinete Nº 70 de 6 de diciembre de 1968, por el cual se ratifica la reestructuración de las Juntas Directivas de algunas Entidades Autónomas.
Decreto de Gabinete Nº 72 de 11 de diciembre de 1968, por el cual se ratifican unos nombramientos.
Decreto de Gabinete Nº 74 de 11 de diciembre de 1968, por el cual se exhiben las donaciones no reconocidas por Ley.
Decreto de Gabinete Nº 75 de 11 de diciembre de 1968, por el cual se fija salario diario mínimo para los obreros dedicados a actividades agrícolas.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

NOMBRAMIENTO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 69
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se nombra el Procurador General
de la Nación.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Jaime O. De León, Procurador General de la Nación, ha presentado renuncia de su cargo;

Que el período para el cual fue nombrado el Licenciado Jaime O. De León no ha vencido;

Que de conformidad con el artículo 177 de la Constitución Nacional la falta absoluta del Procurador General de la Nación produce vacante que debe llenarse;

Que el artículo 4º del Estatuto del Gobierno Provisional de la República establece que todas las funciones que la Constitución Nacional señala a la Asamblea Nacional, como la contemplada en el ordinal 5º del artículo 120 de la misma, serán ejercidas mediante la expedición de Decretos de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptar la renuncia que ha presentado el Licenciado Jaime O. De León del cargo de Procurador General de la Nación.

Artículo 2º Nombrar al Licenciado Olmedo David Miranda A., Procurador General de la Nación, por el tiempo que resta del período para el cual fue nombrado el Licenciado Jaime O. De León.

Artículo 3º Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete regirá a partir de la toma de posesión del Licenciado Olmedo David Miranda A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

RATIFICASE LA REESTRUCTURACION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE ALGUNAS ENTIDADES AUTONOMAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 70

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1968)

"por el cual se ratifica la reestructuración de las Juntas Directivas de algunas Entidades Autónomas".

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Se ratifica la reestructuración de las Juntas Directivas de las siguientes Entidades Autónomas.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

En representación de los comerciantes:

Principal: Abraham Mogilevsky

En representación de los Empleados de Comercio:

Principal: Cecilia Ramírez Rueda

INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO

En representación de la Agricultura:

Principal: Richard Toledano

En representación de la Ganadería:

Suplente: Pablo Ardito Barletta

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

En representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos:

Suplente: Alejandro Santos

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

En representación del Banco Nacional:
Principal: Rosario M. de Jiménez
Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su expedición.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA FARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 72
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se ratifican los nombramientos de los Suplentes de los Miembros de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Se ratifican los nombramientos de los Suplentes de los Miembros de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, así:
Por la Cámara de Comercio de Colón:
Suplente: Bruce Motta
Por la Cámara de Comercio de Panamá:
Suplente: Julio Domínguez de la Guardia
Por el Órgano Ejecutivo:
Suplente: Mike Baitel
Suplente: Robert Gee
Suplente: Charles Perret Jr.
Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde la fecha de su aprobación.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

PROHIBENSE LAS DONACIONES NO RECONOCIDAS POR LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 74
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se prohíben las donaciones no reconocidas por Ley.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que es un principio cardinal de derecho público que los funcionarios públicos sólo pueden hacer aquello que expresamente esté autorizado en la Ley; y

Que no hay ninguna ley que autorice a las entidades autónomas semi-autónomas, organismos interministeriales, Municipio y Patronatos, para hacer donaciones a sus empleados de los fondos públicos,

DECRETA:

Artículo Primero: Es prohibido a las Entidades Autónomas, Semi-Autónomas, Organismos Interministeriales, Municipios y Patronatos, hacer donaciones si no cuentan con una autorización expresa de la Ley.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este artículo se entienden por donaciones, las bonificaciones, aguinaldos, gratificaciones y cualesquiera otras formas de reconocer emolumentos adicionales a los Empleados.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su sanción.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

FIJASE SALARIO DIARIO MINIMO PARA LOS OBREROS DEDICADOS A ACTIVIDADES AGRICOLAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 75
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se fija salario diario mínimo para los obreros dedicados a actividades agrícolas.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Ley 16 de 1965 se fijó en dos balboas (B/ 2.00) el salario diario mínimo para los obreros dedicados a las actividades agrícolas;

2º Que la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo fechado el día 16 de enero de 1968, declaró inconstitucional la Ley aludida por no haber sido publicada dentro del plazo que ordena el artículo 113 de la Constitución; y

3º Que las conquistas obreras deben, por lo menos, mantenerse y, de ser posible, mejorarse como medio para obtener la justicia social.

DECRETA:

Artículo 1º Fijase en dos balboas (B/ 2.00) por día, el salario mínimo, en toda la República, para los trabajadores dedicados a la actividad agrícola.

Artículo 2º Este Decreto de Gabinete empezará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
DEUDA PUBLICA

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

Serie	Valor Nominal
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 1959-1974.....	B/30,000.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970.....	9,000.00
Bonos Carretera Interamericana "B", 6%, 1961-1981.....	16,600.00
Bonos Electrificación, 6%, 1961-1981.....	14,300.00
Bonos Carretera del Interior de la República, 6%, 1962-1982.....	70,000.00
Bonos Carretera de Penetración "A", 6%, 1962-1982.....	6,300.00
Bonos Multifamiliares, 6%, 1962-1983.....	18,200.00
Bonos Valorización "B", 6%, 1963-1983.....	2,500.00
Bonos Compra de Materiales para Caminos 6%, 1962-1972.....	63,400.00
Bonos Formación de Recursos Humanos, 6%, 1965-1990.....	5,000.00
Bonos Carretera del Interior de la "B", 6%, 1965-1985.....	21,000.00
Bonos Vivienda Económica Popular "A", 6%, 1966-1986.....	19,000.00
Bonos Escuelas Públicas "E", 6%, 1966-1986.....	15,000.00
Bonos I. V. U. "E", 6%, 1966-1986.....	4,100.00
Bonos Carretera del Interior de la República "C", 6%, 1966-1986.....	1,500.00
Bonos Construcciones Nacionales.	

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Releño de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56

(Releño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N.º 4-11

6%, 1966-1986.....	6,000.00
Bonos Construcciones Nacionales,	
6%, 1967-1987.....	20,000.00
Bonos Salud Pública "C", 6%, 1966-1986....	5,000.00
Bonos Escuelas Públicas "G", 6%, 1967-1987..	1,000.00
Bonos Puente del Río Pacora, 6%, 1967-1987..	5,000.00
Bonos Salud Pública "G", 6%, 1968-1988....	1,300.00
Bonos Universidad de Panamá "B",	
6%, 1968-1988.....	1,200.00
Bonos Construcciones Nacionales,	
6%, 1957-1977.....	24,190.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978.....	24,440.00
Bonos de Colón "B" 6%, 1961-1981.....	5,000.00
2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la Redención de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 11 de diciembre de 1968.	
3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, timbre del Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para Redimir.	
4º Que la suma sobrante después de pagadas estas Redenciones será destinada a la Redención de Bonos por medio de sorteo que se efectuará en la Contraloría General, el día lunes 16 de diciembre de 1968 a las 9:00 a. m.	
5º Que los Bonos así Redimidos devengarán intereses hasta el 1º de enero de 1969, el 8 Construcciones Nacionales 6%, 1957-1977 y el 20 Colón, 6%, 1958-1978 y Colón "B", 6%, 1961-1981.	

Contralor General

Panamá, 2 de diciembre de 1968.

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.**

LICITACION NUMERO 215

**EQUIPO PARA LA CASA DE OPERADORES
DE LA YEGUADA****AVISO**

Hasta el día 7 de enero de 1969 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina de Compras de la Institución, para suministro de equipo para la casa de operadores de La Yeguada.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961, y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto, situadas en la Avenida 7ª Vía España Nº 114, durante las horas hábiles de trabajo.

El equipo debe ser entregado en las oficinas del IRHE en Panamá.

Panamá, 3 de diciembre de 1968.

El Director General,

*Rafael Ayax Moscote.***INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.**

LICITACION NUMERO 214

**MOBILIARIO PARA LA CASA DE OPERADORES
DE LA YEGUADA****AVISO**

Hasta las 10:00 a.m. del día 6 de enero de 1969, se recibirán propuestas en la oficina de Compras de la Institución, para el suministro de mobiliario para la casa de operadores de La Yeguada.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto, situadas en la Avenida 7ª España Nº 114, durante las horas hábiles de trabajo.

El mobiliario debe ser entregado en las oficinas del IRHE en Panamá.

Panamá, 3 de diciembre de 1968.

El Director General,

*Rafael Ayax Moscote.***CAJA DE SEGURO SOCIAL**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 4-V

Hasta el día 16 de enero de 1969, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "dos (2) Ambulancias", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Alcibiades García.

Panamá, 14 de diciembre de 1968.

AVISO DE REMATE

Clara M. de De León, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva hipotecaria propuesta por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Las Tablas contra Juan Bautista Brandao, se ha señalado el día dieciséis (16) de enero de 1969, para que dentro de la ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en público el bien inmueble, de propiedad del demandado, que enseguida se detalla:

"Finca Número 5517, inscrita al folio 248, del Tomo 745 del Registro Público, Sección de la Propiedad Provincial de Los Santos, que consiste en un solar y sus mejoras, casa estilo chalet, de bloques, maderas de cedro labradas, techo de zinc, cinco habitaciones, dos servicios sanitarios, garage, porch. Se encuentra comprendida dentro de los siguiente linderos: Norte, propiedad del Instituto de Fomento Económico (I.F.E.); Sur, casa de Matías Espino; Este, Avenida Tomás Herrera; y Oeste, propiedad del Instituto de Fomento Económico (I.F.E.). Ubicada en la población de Guararé.

Superficie: veinte (20) metros por treinta (30) metros o sean seiscientos metros cuadrados (600 m²)."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y tres balboas con setenta y cuatro centésimos (B.4,653.74), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es indispensable consignar el cinco por ciento (5% del avalúo de la suma señalada, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas indicadas.

El artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 1964. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora se admitirán pujas y repujas, hasta adjudicar el bien en subasta, al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría en Funciones de Alguacil Ejecutivo.

Clara M. de León.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a Anselmo Atencio, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo Armando Enrique Lezcano, propuesto por Robert Eugene Burbank.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 168511

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Julio de Diego o Julio Simón de Diego, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Julio de Diego o Julio Simón de Diego, desde

el día veintisiete (27) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966) fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su esposa María Rosario de Alba de de Diego o Rosario A. de de Diego, y sus hijos Jorge Alberto De Diego Alba, Julieta Ester De Diego Cagliardo, Ana Graciela De Diego Navarra, Guillermo Ernesto De Diego Alba y Enrique Gabriel De Diego Alba.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días cortados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GUILLERMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 172359

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Stella J. Gómez de Arévalo, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Carlos Antonio Arévalo, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 171966

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día 10 de diciembre de este año el señor Francisco de Los Santos Bethancourt Vázquez, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, residente en la Calle 21 Oeste, Nº T-1-76, Cuarto 17, educador jubilado, con cédula de identidad personal Nº 8AV-14-874 por intermedio de su apoderado especial, Lic. Andrés Ureña V., ha solicitado se le declare dueño de una casa que ha construido a sus expensas, sobre un terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, la cual se describe así:

"Casa estilo Chalet, sus paredes y divisiones interiores son de bloques de cemento repellido piso de mosaico, el techo de madera y zinc con cielo raso de celotex, las puertas de madera, ventanas de aluminio con persianas de vidrio protegidas con tela metálica. Tiene una sala-comedor, tres recámaras con sendos roperos, cocina, lavadero, servicios sanitarios modernos, e instalaciones para los servicios de luz y agua; tiene, además, un salón (anexo) y garaje.

Está ubicada en la Avenida de Matupo-Barrio de Colón Nº 74.

El lote dentro del cual está construida la casa, tiene los siguientes linderos y medidas: Norte. Avenida de Matuna, con quince metros sesenta centímetros (M.15.60); Sur, predio de Federico Suárez (antes de la familia Branca), con catorce metros con sesenta centímetros (M.14.60); Este, predios de Arquimedes Valencia y de la familia Aguilera, con cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros (M.45.60) y Oeste, predios de Faustina Reina y de José Andrés Ureña Escobar, con cuarenta y cinco metros con diez centímetros (M.45.10).

Tiene una superficie de 684.78M². Está cercado con tubo de hierro y alambre ciclón con puerta de hierro. La casa construida sobre el terreno anteriormente descrito tiene una superficie de 16.47 M².

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación, y se ordena a los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

Panamá, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 176535

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Ernesto Fétri Perry, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Ustel Eleth Neil de Perry.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 168510

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Isaac Carvajal, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

1º Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Isaac Carvajal, desde el día diez (10) de mayo de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que es su heredera la señora Virginia Antaneda Ramos, sin perjuicios de terceros, conforme a las cláusulas del testamento; y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como parte en el presente juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de moratoria, a la Dirección General de Ingresos.

Como apoderado de la demandante, se tiene a la Licenciada Natividad E. Piñango, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cópiese, El Juez, (ido.) Lao Santizo Pérez, (ido.) Ricardo Villarreal A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado, para su legal publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 171918

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Carmen Alicia Cartas Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rafael Aristides Barranco Píldes.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 176536

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dela Dolores Grizzell de Surgeon ó Dela Dolores Grizzell de Lay, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

En mérito de lo anteriormente expuesto el que suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Dela Dolores Grizzell de Surgeon ó Dela Dolores Grizzell de Lay, desde el día de su muerte acaecida el día 26 de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, Valentín Lay, en su condición de cónyuge superviviente y su hija Elene Celeste Surgeon Grizzell de Pianetta.

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y. Ordena:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, El Juez, (fdo.) E. O. Gudiño, la Secretaría, del Ramo Civil, (fdo.) P. F. Díaz".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copias de este edicto se le entregan a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaría,

Petra P. Díaz

L. 172468

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 045

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Delio Gómez Escudero, vecino del corregimiento de La Palma distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-109-879, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-6137 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. + 8508.11 metros cuadrados ubicada en Quebrada El María, corregimiento El Cañafistulo del distrito de Pocrí de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Carlos Heart.

Sur: Terreno de Pedro Cerrud y Antonia Campos.

Este: Servidumbre que conduce a Potrero. Terrenos de Carlos Heart, Maximino Cedeño y Antonia Campos.

Oeste: Servidumbre que conduce a Camino del Cañafistulo. La Palma y Terreno de Pedro Cerrud.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y en el de la Corregiduría de El Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 29 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc

Jaime Sierra Tapia.

L. 91317

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 274

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco de la Cruz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 28 Hcts., 720 m2, (veintiocho hectáreas con setecientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional;

Sur: José de las Nieves de la Cruz, Irene de la Cruz, Fidencio de la Cruz;

Este: Avelino Rosas, Quebrada del Pontón; y

Oeste: Isidro Jácome.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 172382

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 047

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Atanaska Castillo de Lobo vecina del corregimiento de "Cabecera", distrito de Los Santos, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-10-49, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0170 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. + 8288.99 metros cuadrados ubicada en El Guayabal, corregimiento "Cabecera" del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de José Dolores Castillo.

Sur: Camino de Ciénega Larga a Los Olivos. y Terreno de Manuel Maris Vásquez.

Este: Camino de Ciénega Larga a Los Olivos.

Oeste: Terreno de Manuel María Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 29 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc

Jaime Sierra Tapia.

L. 91347

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Higuera Moreno, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de María Higuera Moreno, desde el día catorce (14) de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su deceso, ocurrido en el Distrito de Los Pozos, de esta Provincia;

Que es heredera en dicho juicio la señora Josefina Higuera M., a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, en su carácter de hija de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Fisco Nacional como parte en este juicio, para lo relativo a la Liquidación y cobro del impuesto mortuario. Cópiase y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

Manuel S. Cardoze V.

L. 142478

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal seguido a Edwin Henríquez, sindicado por el delito de Encubridor", se ha dictado la siguiente resolución la cual dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho:

Vistos:...

En consecuencia, la Juez que suscribe, Séptimo del Circuito Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Edwin Henríquez Quintero, panameño, de 42 años de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 3-16-788, nacido en Colón, el día 19 de octubre de 1925, hijo de Jaime Henríquez y Nivia Quintero de Henríquez, cursó estudios hasta Primer año Universitario y reside en calle "F", el Cangrejo número 76. Auto 2 por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII, Título VI, Libro II, del Código Penal y Ordena su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Cuentan las partes con cinco (5) días para aducir pruebas. Señálese el día 17 de septiembre del presente año, a las 9:00 a. m. para la verificación, del juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Aura E. G. Villaláz.

Juez Séptimo del Circuito.

(fdo.) R. Rodríguez, Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad cita y emplaza a Edwin Henríquez, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2338 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfilado este Edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el Art. 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio. Salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Edwin Henríquez, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

Rafael Rodríguez A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

La Juez que suscribe Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal seguido a Ricardo Baeza Salas, Nicolás Emilio Silva Rendón, y Mariano Benjamín Clark Espejo, sindicados por el delito de "Hurto", se ha dictado la siguiente resolución, la cual dice así:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

En consecuencia, la Juez que suscribe Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ricardo Baeza Salas, varón, chileno, de 32 años de edad, blanco, soltero, comerciante, portador del pasaporte de la República de Chile N° 45/66, hijo de Ricardo Baeza e Inés Salas S., con residencia en la calle 55 Edificio Las Vegas, Apto. N° 21 altos con el fin de rendir el presente informativo, Nicolás Emilio Silva Rendón, varón, peruano, de 47 años de edad, blanco, soltero, comerciante, portador del pasaporte Peruano N° 223850, hijo de Andrés Silva (q.e.p.d.) y Victoriana Rendón (q.e.p.d.) con residencia en el Hotel "Panamá Hilton", apartamento N° 808 y residencia fija en Lima-Perú, Ave. Tagna N° 214, apartamento 27, con el fin de rendir el presente informativo, Mariano Benjamín Clark Espejo, varón, chileno, blanco, soltero, comerciante, con pasaporte N° 866, hijo de Ralph Clark y Graciela Espejo, de 28 años de edad, con residencia en la Vía España, edificio Almirante, apto. 43, Tel. 3-5044, con el fin de rendir el presente informativo, por infractores de las normas comprendidas en el capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena sus detenciones. Asimismo sobresee provisionalmente a favor de Gerald Pimceto Moreno, varón, panameño, trigueño, soltero, de 19 años de edad, recepcionista, hijo Tomás Pimento, y Vera Moreno de Pimento, con residencia en Balboa, Zona del Canal, calle Amador N° 0952, Tel. 24353, con base en lo dispuesto por el ordinal 29 del Código Judicial.

Igualmente se Cancelan las fianzas de excarcelación consignadas a favor de los enjuiciados en el Juzgado Sexto Municipal de este Distrito y se dispone solicitar al Departamento Nacional de Investigaciones la colaboración de la Policía Internacional a fin de localizar el actual paradero de los encausados y una vez lograda esa localización y consiguiente detención, solicitar la extradición de cada uno de ellos a través del Órgano Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 44 de 1930 y los convenios internacionales vigentes sobre esta materia.

Base Legal. Artís. 2034, 2061, 2137 ordinal 29 2102, 2108 del Código Judicial y Leyes 44 de 1930 y 99 de 1967. Consúltase el sobreseimiento al Superior.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Aura E. G. de Villaláz.

Juez Séptimo del Circuito.

(fdo.) R. Rodríguez A.

Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad cita y emplaza a Ricardo Baeza Salas, Nicolás Emilio Silva Rendón, y Mariano Benjamín Clark Espejo, de generales conocidas por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2338 del Código Judicial, se presenten a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte a los emplazados que si en el término de veinte (20) días después de desfilado este Edicto, no comparecen al Tribunal se declararán en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el Art. 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llaman a juicio. Salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Ricardo Baeza Salas, Nicolás Emilio Silva Rendón, y Mariano Benjamín Clark Espejo, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

Rafael Rodríguez A.

(Tercera publicación)